



ORDEN 1439/2025, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR LOS INTERESADOS RELACIONADOS EN EL ANEXO A ESTA ORDEN, CONTRA LA ORDEN 4633/2024, DE 16 DE OCTUBRE, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA PARA EL CURSO 2024-2025.

Vistos los expedientes de recurso que figuran en el anexo y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Orden 349/2017, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, aprueba las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada. Esta orden ha sido modificada por la Orden 149/2018, de 24 de enero, de la Consejería de Educación e Investigación y de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la Orden 883/2020, de 20 de abril, de la Consejería de Educación y Juventud y de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y por la Orden 1111/2022, de 13 de mayo, conjunta de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

SEGUNDO. - Por Orden conjunta 1945/2024, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se aprobó la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2024-2025 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 101, de 29 de abril de 2024).

TERCERO. - La Orden 4633/2024, de 16 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, resolvió la convocatoria de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2024-2025.

CUARTO. - Los interesados relacionados en el Anexo han mostrado su disconformidad, solicitando, en síntesis, la revisión de su solicitud y la concesión de la beca.

QUINTO. - Han sido incorporados al expediente los antecedentes del acto impugnado, así como el informe emitido por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de fecha 13 de febrero de 2025.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Procede calificar los escritos presentados como recursos potestativos de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dada la naturaleza de los recursos, resulta competente para resolverlos el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, corresponde su resolución al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Por otra parte, la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en su disposición quinta delega en los titulares de las Viceconsejerías la resolución de los recursos de reposición presentados contra los actos dictados por el titular de la Consejería que pongan fin a la vía administrativa y que se correspondan con sus respectivos ámbitos competenciales o de actividad material.

Por tanto, el órgano competente para resolver los recursos por delegación del Consejero, es el titular de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa.

SEGUNDO. - A los efectos de fundamentación y sentido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede aceptar el informe emitido por Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de fecha 13 de febrero de 2025, que se pronuncia en los siguientes términos:

“Revisada la documentación que obra en los expedientes que figuran como anexo, se propone la estimación de las reclamaciones y los recursos de reposición presentados contra la citada Orden 4633/2024, de 16 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resolvió la convocatoria de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2024-2025 y, en consecuencia, se propone la concesión de las becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2024-2025 a los expedientes y por el importe que figura en este anexo” .

Por cuanto antecede,



RESUELVO

PRIMERO. - Estimar los recursos de reposición interpuestos por los interesados frente a la Orden 4633/2024, de 16 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2024-2025 y, en consecuencia, conceder las becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2024-2025 a los expedientes y por el importe que figura en este anexo a esta orden.

SEGUNDO. - Esta orden se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes. Complementariamente a la publicación oficial en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, los interesados podrán informarse del resultado de su solicitud en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, comunicará a los interesados la concesión de las ayudas por el procedimiento establecido en las normas reguladoras.

TERCERO. - El pago de las becas a los beneficiarios se hará efectivo de la forma establecida en el apartado 11 de la ya citada Orden conjunta 1945/2024, de 25 de abril, mediante la entrega de una tarjeta personalizada, y se realizará a través de la empresa colaboradora.

La presente orden pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
(P.D. Orden 365/2024, de 13 de febrero,
B.O.C.M. de 20 de febrero de 2024)

EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA



Anexo

Nº EXPEDIENTE	Nº SOLICITUD	IMPORTE ANUAL EN EUROS
234	248	1.947,00 €
836	889	1.947,00 €
1148	1216	1.947,00 €
1794	1924	1.947,00 €
2005	2156	3.113,00 €
2109	2268	1.947,00 €
2462	2645	1.947,00 €
2824	3023	1.947,00 €
3014	3223	1.947,00 €
5306	5647	1.947,00 €
6100	6492	1.947,00 €



Nº EXPEDIENTE	Nº SOLICITUD	IMPORTE ANUAL EN EUROS
6964	7403	1.947,00 €
7634	8099	1.947,00 €
7656	8122	1.947,00 €
9861	10481	1.947,00 €
10715	11392	1.947,00 €
10932	11624	1.947,00 €
14009	14935	1.947,00 €
14226	15172	1.947,00 €
14997	15999	1.947,00 €
15336	16361	1.947,00 €
15352	16378	1.947,00 €
17189	18313	3.113,00 €
17253	18382	1.947,00 €



Nº EXPEDIENTE	Nº SOLICITUD	IMPORTE ANUAL EN EUROS
17468	18618	1.947,00 €
18447	19661	1.947,00 €
18591	19822	1.947,00 €
18858	20103	1.947,00 €
19040	20294	1.947,00 €
20498	21834	1.947,00 €
20665	22007	1.947,00 €
21055	22424	1.947,00 €
21454	22839	1.947,00 €
22450	23904	1.166,00 €
22945	24431	1.947,00 €
24156	25711	1.947,00 €
24386	25966	1.947,00 €



Nº EXPEDIENTE	Nº SOLICITUD	IMPORTE ANUAL EN EUROS
24481	26064	1.947,00 €
24649	26247	1.947,00
24968	26589	3.113,00 €
25000	26627	1.947,00 €
25607	27265	1.947,00 €
25706	27373	1.947,00 €
26350	28052	1.947,00 €
26421	28130	1.947,00 €
27102	28853	1.947,00 €
27296	29056	1.947,00 €
27305	29065	3.113,00 €
27353	29115	1.947,00 €
27533	29304	1.947,00 €





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Nº EXPEDIENTE	Nº SOLICITUD	IMPORTE ANUAL EN EUROS
27549	29320	1.947,00 €
27977	29772	1.947,00 €
28060	29859	1.947,00 €
28130	29933	1.947,00 €
30706	32683	1.947,00 €
32340	34417	1.947,00 €
32357	34435	1.947,00 €
32415	34494	1.947,00 €
32789	34888	1.947,00 €
33218	35342	3.113,00 €
34215	36388	1.947,00 €
34367	36550	3.113,00 €
34414	36599	1.947,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036778514810168815965**



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Nº EXPEDIENTE	Nº SOLICITUD	IMPORTE ANUAL EN EUROS
34694	36900	3.113,00 €
34758	36969	1.947,00 €
34888	37103	1.947,00 €
35156	37382	3.113,00 €
36161	38429	3.113,00 €
36171	38439	3.113,00 €
36199	38468	1.947,00 €
36237	38509	3.113,00 €
36292	38564	3.113,00 €
36344	38617	1.947,00 €
36477	38759	1.947,00 €
36551	38835	1.947,00 €
36659	38948	1.947,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036778514810168815965**

Nº EXPEDIENTE	Nº SOLICITUD	IMPORTE ANUAL EN EUROS
36725	39018	1.947,00 €
36807	39105	1.947,00 €
37085	39416	1.947,00 €
31417	39446	1.947,00 €
26449	39453	1.947,00 €
37101	39467	1.947,00 €
37101	39468	1.947,00 €
30778	39490	1.947,00 €
37125	39500	1.947,00 €
37125	39501	1.947,00 €
37126	39502	1.947,00 €
36540	39503	1.947,00 €

